

PREÁMBULO

La Economía Solidaria, siendo una corriente dentro de la Economía Social, constituye una visión y una práctica que coloca los procesos de sostenimiento de la vida en el centro de la actividad socioeconómica, por lo que sitúa a las personas, comunidades, pueblos, culturas, entorno ambiental y bienes comunes por encima del capital y de su acumulación.

De esta manera, la Economía Solidaria promueve y desarrolla iniciativas alternativas en todas las esferas del ciclo económico (financiación, producción, comercialización y consumo), desde valores relacionados, entre otros, con la cooperación, la reciprocidad, la autogestión y la solidaridad. Todo ello desde una perspectiva transformadora que persigue construir economías más comunitarias, democráticas, equitativas, inclusivas y sostenibles. Economías, en definitiva, feministas, ecológicas y solidarias.

Desde esta perspectiva, las propuestas de la Economía Solidaria hacen frente al desarrollo de una economía capitalista, alejada de la economía real, centrada en el crecimiento ilimitado de la producción y el consumo al margen de sus efectos sociales y ambientales, y que cuyo único objetivo es el ánimo de lucro y la maximización de beneficios, produciendo precariedad, pobreza y desigualdad insostenibles.

Desde la Economía Solidaria, reivindicamos la transición hacia nuevos modelos basados en los seis principios de la Carta de Economía Solidaria: equidad, trabajo digno, sostenibilidad ecológica, cooperación, reparto justo de la riqueza y compromiso con el entorno, que posibiliten la generación de iniciativas, espacios y redes económica y socialmente transformadoras.

Las organizaciones y entidades miembro se adhieren a los Principios de la Carta de Economía Solidaria y a participar activamente en:

- ▶ Fomentar la Economía Solidaria, difundir su concepción teórica y sus prácticas económicas alternativas.
- ▶ Fomentar la integración social y laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad, en situación o riesgo de exclusión social.
- ▶ Promover la constitución y el buen desarrollo de las empresas sociales y solidarias.
- ▶ Defender los intereses de las mismas ante las administraciones públicas, y ante entidades privadas.
- ▶ Fomentar el uso ético del dinero y la creación de vías de financiación alternativas y éticas.
- ▶ Contribuir a una buena coordinación con los movimientos sociales, entidades sindicales y con otras entidades de economía social y solidaria.

Fuente: REAS RDR



Manuel Domínguez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MANIFIESTO ASTURIANO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA 2018



Economía se puede definir como "administración recta y prudente de los bienes". Pero en estos momentos, tras diez años de crisis económica del Capitalismo, esa definición resulta completamente irreal. Todó el conjunto de medidas que el sistema viene poniendo en práctica año tras año, hacen a la mayoría de gente más pobre y aumentan los beneficios de una minoría.

Estamos en manos de una economía que impide la vida digna de las mayorías y que expolia los recursos naturales siempre con el objetivo de generar beneficios económicos. Una economía denominada de Libre Mercado, que crea paraísos fiscales para el dinero, fomenta la libre circulación de los capitales financieros, pero pone muros con concertinas en sus fronteras y sistemas de vigilancia en los mares para que no lleguen las personas que huyen de las guerras y la miseria, consecuencia de las acciones antes mencionadas. Una economía que busca el crecimiento permanente e irresponsable, como si tuviéramos más de un planeta, cuando está claro que no es así.

Ante esta situación, cada vez más personas vemos necesario otro modelo económico que permita relaciones justas y que no destruya la Naturaleza, los Bienes Comunes que nos pertenecen, pero que también son de las generaciones futuras. Es decir, vemos necesario poner la vida en el centro, y hacerlo uniendo las iniciativas colectivas que crean nuevas relaciones entre las personas, los pueblos y la naturaleza que nos sustenta.

Por eso la Economía Social y Solidaria va cobrando cada día mayor fuerza al situar la vida digna de todas las personas en primer lugar, por delante del beneficio económico y financiero que a cualquier precio quiere lograr el Capitalismo global.

La Economía Social y Solidaria supone, entre otras cosas:

- Buscar la cooperación frente a la competencia, generando redes de apoyo.
- Construir relaciones de cooperación en lugar de explotación.
- Practicar el comercio justo y el consumo responsable.
- Desarrollar y fortalecer las economías locales.
- Desarrollar finanzas éticas que apoyen proyectos de interés social

Son muchas las acciones que en el día a día podemos poner en marcha para construir una realidad económica así. La Soberanía Alimentaria orienta muchas de ellas y cada vez son más las iniciativas colectivas que tienen que ver con la producción, distribución y consumo de productos agroecológicos como forma de hacer realidad en Asturias el derecho a la alimentación. Con productos de cercanía, que permiten a las personas vivir dignamente de su trabajo y alimentarnos mejorando nuestro territorio.

Pero necesitamos recuperar la soberanía en otros muchos aspectos que el Capitalismo se va apropiando: la energía, la movilidad, la cultura, el territorio, el ocio, incluso las relaciones humanas.

Para lograrlo, es necesario que las organizaciones y personas que en Asturias estamos en proyectos que impulsan la vida para satisfacer las necesidades desde la Justicia Social y el Bienestar colectivo, nos unamos para apoyarnos y construir una realidad en la que nadie quede al margen, en la que la juventud y cualquier persona pueda desarrollar sus capacidades y las generaciones futuras tengan una tierra en la que merezca la pena vivir.

El compromiso por esa construcción debe ser colectivo, con equidad, justicia y responsabilidad entre las personas y desde la conciencia de la dependencia que la vida humana tiene respecto a la naturaleza. Las fuerzas que se unen se multiplican, por eso es importante impulsar, como ya existe en muchos territorios del Estado español, una red asturiana de Economía Social y Solidaria, en la que los proyectos que ya existen y los que se van creando encuentren apoyo mutuo. Un espacio de organización horizontal y participativo del que se sientan parte todas las personas, colectivos, organizaciones, asociaciones, cooperativas... que comparten el deseo de construir su vida con los principios de la Economía Social y Solidaria.

Asturias 2018

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Red de Economía Social y Solidaria de Asturias

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1.- Con la **denominación** de Red de Economía Social y Solidaria de Asturias, se constituye por tiempo indefinido una asociación de carácter no lucrativo al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y con los presentes Estatutos. La Asociación tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 2.- La asociación tiene como **finés fundamentales**:

- Promover alternativas al modelo económico capitalista ofreciendo otra forma de producción, distribución, consumo, financiación y cuidados.
- Propiciar espacios de relación y apoyo mutuo entre personas y entidades de la economía alternativa.
- Realizar labores de difusión y sensibilización sobre los valores de la economía alternativa y solidaria. Apoyar y desarrollar en general todas aquellas iniciativas propias o ajenas que persigan el desarrollo de la ES y su contribución a la construcción de una economía basada en criterios, entre otros, de justicia, inclusión, feminismo, ecología, democracia, solidaridad, autogestión y apoyo mutuo.
- Compartir y facilitar recursos entre las personas y entidades miembro.
- Generar incidencia que redunde en cambios legislativos en materia de economía social y solidaria.





- Profundizar en temas comunes que nos afecten a todas las personas y entidades miembro. Incluyendo diseño participativo de herramientas de gestión, solución y resolución, de uso compartido.
- Colaborar o participar en otras redes (locales, autonómicas, estatales e internacionales), de la ES, del tercer sector, de los movimientos asociativos, agentes sociales, etc. que promuevan el desarrollo de valores y prácticas transformadoras.
- Contribuir a que las entidades de trabajo de la red consigan ser económicamente viables.
- Promover en el ámbito socioeconómico, en la economía en general y en la ES en particular, reconocimiento y el desarrollo de todos los derechos para todas las personas en todas sus formas de diversidad: de género, identidad y opción sexual, de carácter étnico, racial o de procedencia geográfica, de situación funcional, de religión y cultura, etc.
- Promover la igualdad entre mujeres y hombres, el desarrollo de políticas y planes pro-igualdad de género, así como el impulso de las propuestas feministas para una economía y una sociedad más equitativas e inclusivas. Particularmente, y desde dicha perspectiva, promover en el ámbito de la ES y en el tejido económico y asociativo, el desarrollo de herramientas para la construcción de organizaciones habitables.
- Impulsar propuestas y prácticas basadas en la ES que promuevan la inclusión social y laboral de las personas, especialmente de aquellas que son excluidas de derechos sociales y económicos.
- Participar en el impulso de estrategias de promoción económica, así como de desarrollo territorial, urbano y rural, basadas en los principios y prácticas de la ES.
- Prestar a las entidades socias, y a las personas que las conforman, servicios de información, formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento, así como de implantación de herramientas que promuevan la mejora y el crecimiento del sector de la ES.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de dichos fines se realizarán diversas actividades como pudieran ser :

- Difusión / sensibilización
- Formación interna o Fortalecimiento interno
- Mercado social
- Proyectos conjuntos e intercambios

- Incidencia
- Prestación de servicios



entre otras que puedan surgir y ser necesarias en cada momento..

ARTÍCULO 4.- La Asociación establece el **domicilio social** en la localidad de Xixón., calle Campo Sagrado ., número 45. bajo. código postal 33205 (que es el espacio actual de EcoUltravioleta.coop) y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades será el territorio de Asturias.

Los presentes Estatutos serán cumplidos mediante los acuerdos adoptados y validados por la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

CAPITULO II ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5.- La Asociación será gestionada y representada por una **Junta Directiva**, que funcionará como órgano ejecutivo y coordinador de las decisiones de la Asamblea General.

Estará formada por una presidencia, una secretaría y una tesorería y un número indeterminado de vocalías designadas entre las asociadas, en pleno uso de sus derechos y que no tengan motivos de incompatibilidad establecidos legalmente.

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

ARTÍCULO 7.- Los cargos que componen la Junta Directiva se designarán y revocarán por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de dos (2) años, aunque puedan ser objeto de reelección. Los cargos se distribuirán entre las elegidas en la primera reunión tras la Asamblea.

ARTÍCULO 8.- Las componentes de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 9.- Las personas de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de las que les sustituyan.

Quando queden menos de tres (3) personas en la Junta Directiva se constituirán automáticamente en Comisión Gestora con la misión de convocar Asamblea General



ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones a propuesta de cualquiera de sus componentes. Quedará constituida cuando asista la mitad más una de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. Se intentará llegar a consensos.

Será presidida por la Presidencia y, en su ausencia por la Secretaría, por este orden, y, a falta de ambos, por la personas de la Junta de mayor edad. La Secretaría levantará acta, que se transcribirá en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- A. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- B. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- C. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- D. Resolver sobre la admisión de nuevas asociadas.
- E. Nombrar delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.
- F. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socias.

ARTÍCULO 12.- La Presidencia de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones.

- A. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- B. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta; así como dirigir las deliberaciones de una y otra, tratando de alcanzar el consenso en la toma de decisiones.
- C. Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- D. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociadas, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 14.- La Tesorería dirigirá la contabilidad de la asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo las operaciones de orden económico, recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación, y dará cumplimiento a los órdenes de pago que expida la Presidencia.

Asimismo formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deberán ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- Las Vocalías se encargarán de las funciones y cometidos que se acuerden en la Junta Directiva o en la Asamblea General.

ARTÍCULO 16.- Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de las componentes de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre el resto de componentes hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General, es el órgano de expresión de la voluntad de las socias y posee la plenitud de los poderes y competencias necesarias para lograr los fines enmarcados en los Estatutos de la Asociación. La constituirán todas las socias de pleno derecho de la entidad.

La Asamblea General está integrada por personas particulares y representantes de entidades socias, y es el órgano principal de participación y Gobierno de la Asociación. Se configura como el principal espacio de relación de las integrantes de la Red y como herramienta principal para su propia consolidación y evolución.

La entidad dispondrá de un Reglamento de régimen Interno que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva que regulará aquellos aspectos relacionados con su funcionamiento, que no estén regulados en estos estatutos. Toda modificación del mismo deberá ser aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Junta Directiva comunicará por escrito la fecha, el lugar, la hora y el Orden del Día de la sesión a las socias con un mínimo de veinte (20) días naturales de antelación a la fecha señalada para la sesión. A partir de la formalización de la Red, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de tres veces al año, con una separación mínima entre asambleas de dos meses, de manera rotativa, dentro del territorio, facilitando e incrementando accesibilidad (presencial o telemática) para todas las socias. En ellas se hará puesta en común del trabajo de las comisiones de trabajo, recogida de aportaciones, diseño y consenso posterior para la implementación, en su caso. Si la red crece, se reduciría el número de Asambleas Generales ordinarias a dos y se podría configurar un Grupo Coordinador para facilitar el trabajo entre Asambleas. Este grupo estaría formado por una asociada representante de cada comisión de trabajo y sus funciones serán poner en común el trabajo realizado en las distintas comisiones y hacer seguimiento del plan de trabajo.

La convocatoria extraordinaria la efectuará, en todos los casos, la Junta Directiva, sea por iniciativa propia o bien a petición escrita y firmada por un mínimo de tres socias en cuyo caso deberá convocarse en un plazo máximo de tres meses. La comunicación de la convocatoria se realizará con una antelación mínima de doce (12) días.



ARTÍCULO 19.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día; también podrá hacerse constar que la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos veinte (20) días para las ordinarias y doce (12) para las extraordinarias.

ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o representadas, un tercio de las personas y entidades asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socias concurrentes con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- A. Disponer o enajenar bienes.
- B. Nombrar Juntas Directivas y personas administradoras.
- C. Acordar la remuneración, en su caso, de personal contratado y prestaciones de servicios. Las personas miembro de los órganos de representación son gratuitos, en ningún caso remunerados.
- D. Solicitar la declaración de utilidad pública de la asociación.
- E. Acordar la constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en ella.

Será necesaria mayoría cualificada de dos tercios de las personas y entidades asociadas para la adopción de acuerdos tanto de modificación de estatutos en vigor como de disolución de la asociación.

Para todas las asambleas y reuniones se facilitará la presencia telemática.

ARTÍCULO 21.- Serán funciones exclusivas y preceptivas de la Asamblea General reunida con carácter ordinario:

- 1) Leer y aprobar, si procediera, el acta de la Asamblea anterior
- 2) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- 3) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- 4) Elegir o reelegir, según proceda, a los cargos de la Junta Directiva;
- 5) Revocar los cargos de la Junta Directiva
- 6) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.



- 7) Leer y aprobar, si procediera, el Programa de Actuación, los Presupuestos y las cuotas anuales.
- 8) Ratificar reglamento de régimen interno.
- 9) Ratificar las altas, bajas y las expulsiones de socias.
- 10) Acordar la remuneración, en su caso, de personal contratado y por prestaciones de servicios.
- 11) Tomar decisiones operativas.
- 12) Aprobar el procedimiento para formar parte de la red de personas y entidades
- 13) Aprobar el plan de acción de la Asociación para el período que estime la Asamblea.
- 14) Establecer las comisiones y grupos de trabajo operativo, para que desarrollen las tareas que se decidan en la Asamblea. Las comisiones pueden ser permanentes o creadas para tareas concretas. Habrá dos comisiones permanentes:
 1. Comunicación externa, para difusión de las actividades de la Red y actividades de sensibilización.
 2. Fortalecimiento interno.
- 15) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 22.- Serán funciones de la Asamblea General reunida con carácter extraordinario:

- 1) Modificar los Estatutos Sociales;
- 2) Deliberar las cuestiones que se planteen en el seno de la entidad y afecten gravemente a su funcionamiento o pongan en entredicho el buen fin de las actividades de la misma.
- 3) Revocar los cargos de la Junta Directiva.
- 4) Disolver la entidad.

CAPITULO IV SOCIAS Y SOCIOS

ARTÍCULO 23.- La admisión como integrante de la entidad requiere la aceptación de los presentes Estatutos, la firma del Manifiesto y la formalización de los trámites exigidos.

El ingreso en la Asociación podrá ser solicitado por cualquier persona o entidad con capacidad de obrar que comparta los valores y tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

La admisión se tomará por acuerdo de la Junta Directiva, por mayoría simple de votos, a propuesta de cualquier miembro de la entidad, y con posterior ratificación de la Asamblea General. La incorporación efectiva de la entidad como socia se adquirirá, una vez pasado el proceso de acogida, el cuestionario social, y la satisfacción de la cuota establecida por la Asamblea General atendiendo al tamaño de la entidad y a sus circunstancias. Si la situación económica de la persona o entidad no le permite satisfacer la cuota, se le podrá dar la posibilidad de aportar tiempo y/o trabajo en las comisiones, previa comunicación y solicitud por parte de las mismas.

Serán **colaboradoras** de la entidad las personas físicas o jurídicas que no sean socias de pleno derecho, dedicadas al fomento de la Economía Solidaria. Las colaboradoras podrán, previa

invitación de la Junta Directiva previo acuerdo de la Asamblea General, participar en las Asambleas Generales, con voz y sin voto y su régimen de participación podrá establecerse en el Reglamento de régimen interno.



ARTÍCULO 24.- La pérdida de la calidad de socia de pleno derecho será decidida por la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General inmediata y se producirá en los casos siguientes:

Por separación voluntaria de la socia;

Por falta de cumplimiento de los deberes sociales;

Por causas que, derivadas de la actuación de la socia, lesione el espíritu de la entidad.

Por inasistencia consecutiva no justificada de alguna de sus representantes a cuatro Asambleas Generales ordinarias.

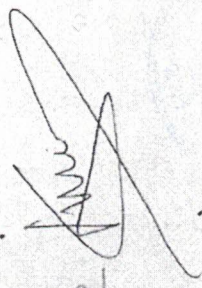
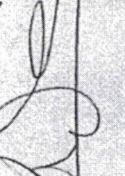
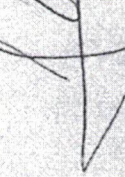
Por separación, acordada por la Asamblea General cuando exista incumplimiento grave y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Las personas miembro de la Asociación gozarán de los siguientes derechos:

- Participar en las actividades sociales.
- Participar, con tres (3) personas representantes debidamente acreditadas, con voz y (1) un solo voto en las Asambleas Generales, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, en su caso.
- Proponer actividades e iniciativas y participar en las Comisiones y Grupos de Trabajo, participar en la forma que consideren adecuado, a propuesta propia o de la Asociación, en todas las acciones y proyectos planteados.
- Proponer personas candidatas para ser elegidas en la Junta Directiva según la regulación estatutaria y el Reglamento de Régimen Interno
- Ser informada periódicamente de las actividades corrientes y previstas de la entidad, así como de los acontecimientos relacionados con la temática general de la entidad.
- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en que se hubieran producido tales acciones.
- Expresarse por escrito: cuando así lo estime oportuno para presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y ser informado, asimismo por escrito, de las causas que motiven éstas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socias.
- Recibir cuantas comunicaciones, publicaciones o instrucciones se editen o dicten por los distintos órganos de la Asociación, y aquella que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, así como a solicitar la información que considere necesaria para el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 26.- Las socias de pleno derecho tendrán los siguientes deberes:

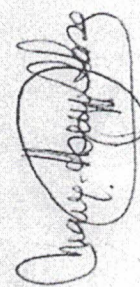
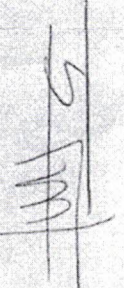
- a) Participar, apoyar y colaborar, en la medida de sus posibilidades y de los acuerdos adoptados en los órganos de la entidad, en el desarrollo de los objetivos y de las líneas estratégicas acordadas.
- b) Participar del espíritu de la entidad y mantener una posición coherente con la misma.
- c) Contribuir económicamente abonando las cuotas que establezca la Asamblea General.
- d) Asistir presencial o telemáticamente a las sesiones de la Asamblea General.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- e) Participar y colaborar en las estructuras de coordinación y de trabajo en la medida de sus posibilidades.
 - f) Firmar el Manifiesto
 - a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, así como cualquier otro documento normativo aprobado por la Asamblea General.
 - b) Contribuir al fomento, buen desarrollo y prestigio de la entidad.
 - c) Mantenerse dentro de la legalidad en sus actividades dentro o en relación con la Asociación, siendo responsables ante esta última y subsidiariamente ante la autoridad legal de las sanciones que a la Asociación pudieran imponerse en razón de su actuación.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 27.- *Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la Asociación serán los siguientes:*

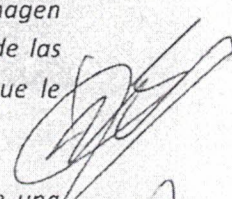
- a) *Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.*
 - b) *Los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.*
 - c) *Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea según sus competencias.*
- 
- 
- 

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

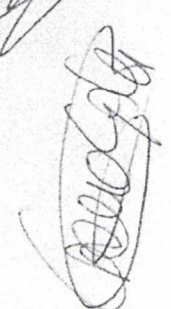
ARTÍCULO 28.- *En el momento de la fundación la asociación carece de patrimonio o fondo social alguno y queda excluido cualquier ánimo de lucro. Las socias no responden personalmente de las deudas de la Asociación.*

ARTÍCULO 29.- *El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.*

ARTÍCULO 30.- *La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.*



ARTÍCULO 31.- *La Asociación dispondrá, además, de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de asociadas, del inventario de sus bienes y de libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.*



CAPITULO VI

DISOLUCIÓN



ARTÍCULO 32.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- A. Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de las socias.
- B. Por las causas determinadas en el artº 39 del Código Civil.
- C. Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 33.- En caso de disolverse la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora, que se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, en el ámbito de la economía solidaria transformadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y, normas complementarias.

FIRMAS de todas las representantes de las promotoras que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Podrán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D./DÑA. ELIANA Fdz SUAREZ D./DÑA. IRENE GONZÁLEZ BEUOSO

NIF: 32 879 445 W

NIF: 78893150E

CARITAS KOOPERA S. COOP. ASTUR

FDO: PANDORU FUNDACIÓN
CIWUCAR S.L.

FDO: ECOMATERIALES
ULTRAVIDEOTA S. COOP. ASTUR

D./DÑA. MARIA JESUS GAYOL
RODRIGUEZ

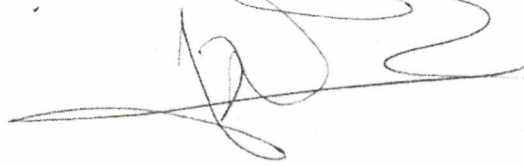
NIF: M 41 22 18-D

D./DÑA. Oscar Suarez Cejudo

NIF: 10907378 L

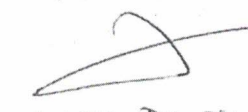
D./DÑA. Isabel Long Fdez

NIF: 02509112L



D./DÑA. M. VANEJA SQUERO SANCHEZ

NIF: 70.870.520E


ASOC DE DINAMIZACION COMUNITARIA
EL TERAL



FDO: PAISCU DEL VALLE VEGA

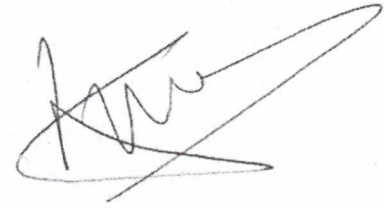
NIF: 10354343 V

FUNDACION PROCCAVE

FDO: 

FDO: ENRIQUE DAPENA DE LA FUENTE

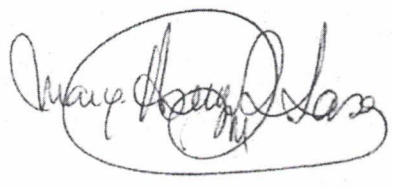
NIF: 11378683 P



FDO: AGNECOASTUR S.COOP.ASTUR

D./DÑA. M^{te} ASUNCION RUIZ USA

NIF: 10.540.309 F



D./DÑA. _____

NIF: _____

FDO: ASOCIACION AXUNTASE FDO: _____

